

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000376

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000768 NIT: 06143103870040
 NOMBRE DE PROVEEDOR: FALMAR, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000113

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1702008	TINTURA DE BENJUIml	UN	178,000	\$ 0.038000	\$ 6,764.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TINTURA DE BENJUIml

DESCRIPCION COMERCIAL: TINTURA DE BENJUI

MARCA DEL PRODUCTO: FALMAR

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES DESPUES DE RECIBIDO BODEGAS DEL ISSS.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES DESPUES DE RECIBIDO BODEGAS DEL ISSS.

FORMA DE ENTREGA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO.

NUMERO REGISTRO C SSP: VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS.

REPRESENTADO: FALMAR.

NOMBRE DEL FABRICANTE: FALMAR

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO POR 1 LITRO.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES DESPUES DE RECIBIDO BODEGAS DEL ISSS.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: FARMACIA-UNIDAD MEDICA ATLATL

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER TRAMITE DE PAGO EN ANEXO I.

OBSERVACIONES DE POSICION: REVISAR MINUCIOSAMENTE LA OFERTA Y ANEXOS

CARACTERISTICAS TECNICAS:

SEGUN LIBRE GESTION: FORMA DE ENTREGA SERA: DOS ENTREGAS PRIMERA ENTREGA 89,000 ML EN 5 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA Y SEGUNDA ENTREGA: 89,000 ML EN 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. GARANTIA, VIDA UTIL y VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES DESPUES DE RECIBIR EN LAS BODEGAS DEL ISSS. LA DNM EN CORREO DE FECHA 16/06/17 CONFIRMA QUE LA CONSTANCIA EMITIDA EL 14/05/14 A FAVOR DE FALMAR ES VÁLIDO SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS MENCIONADOS SEAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE COMO MATERIA PRIMA. LA SOCIEDAD ENTREGARA 178 FRASCOS DE UN LITRO EQUIVALENTES A 178,000 ML. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA HASTA EL 31/12/2017 DESPUES DE SU LEGALIZACION.

VALOR TOTAL \$ 6,764.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 17 DIAS DEL MES DE Julio de 2017

FALMAR, S.A. de C.V.

Sofía Lorena Rivera
 Lic. Sofía Lorena Rivera
 I.S.S.S.
 DELEGADA

Martin Loreto Ramirez Ramirez
 CONTRATISTA

FALMAR, S.A. de C.V.

Hora: 2:10 PM

Recibi Original pag 1 de 1.
Martin Loreto Ramirez Ramirez
 17/03/17
 Hora: 2:10 PM



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR**

Ok

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4617000376
LIBRE GESTIÓN No. 1M17000113 "ADQUISICION DE MATERIA PRIMA"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- **Viarias entregas:**
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Orden de Compra, copia, si es entrega parcial.
 - ❖ Original si es última entrega
 - ❖ Cuadro de Entrega y saldos.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de admisión / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: ENCARGADA DE PREPARADOS MAGISTRALES - UNIDAD MÉDICA ATLCATL.



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

*Recibo Original de Anexo # 1
María Isela Ramírez Ramírez
17/07/17
Hora: 2:10 P.M.
PALMAR, S.A. de C.V.*